

ACTA No. 8

**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA
SOLIDARIDAD, TLAXCALA.**

Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, siendo las diez horas, del día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; los integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de celebrar la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, convocada por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional Eleazar Molina Pérez, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 35 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Luis Taxis Aguilar, a continuación procede a dar lectura al siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista y verificación de Quórum Legal.
- 2.- Reformas a diversas disposiciones del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad y al Reglamento Interno del Municipio de Tetla de la Solidaridad.**
- 3.- Asuntos generales.

Procediendo al Primer Punto del Orden del día:

1.-PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

A continuación el Secretario del Ayuntamiento, realiza el pase de lista de los asistentes.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Eleazar Molina Pérez	Presidente Municipal	PRESENTE
Lic. Yolanda Carrillo García	Síndico	PRESENTE
Lic. Víctor Alfonso González Carmona	Primer Regidor	PRESENTE
C. María Gloria García Montiel	Segunda regidora	PRESENTE
C. Efraín Mejía Silva	Tercer regidor	PRESENTE

C. Eder Roberto Jandete Montiel	Cuarto regidor	PRESENTE
C. Diana Herrera Sánchez	Quinta regidora	PRESENTE
C. Javier Hernández Cuachayo	Sexto regidor	PRESENTE
C. Aravella Hernández Romano	Séptima regidora	PRESENTE
Lic. José Juan Torres García	Presidente de Comunidad /Primera Sección "Actipac"	PRESENTE
C. Margarito Mejía Fernández	Presidente de Comunidad / Segunda Sección "Teotlalpan"	AUSENTE
C. José Trinidad Hernández Duran	Presidente de Comunidad / Tercera Sección "Ocotitla"	PRESENTE
Ing. José Valente Hernández Mejía	Presidente de Comunidad / Cuarta Sección "Chiautzingo"	PRESENTE
C. María Andrea Patricia García Bustos	Presidenta de Comunidad /Quinta Sección "Agrícola De Dolores"	PRESENTE
C. David Luna Hernández	Presidente de Comunidad /San Bartolomé Matlahocan	PRESENTE
C. Benito López López	Presidente de Comunidad / San Francisco Atexcatzinco	PRESENTE
C. Yovana Duran Salinas	Presidenta de Comunidad / Plan de Ayala	PRESENTE
C. Vicente Bonilla Piedras	Presidente de Comunidad / José María Morelos Y Pavón	PRESENTE
C. Reyes Rodríguez Fernández	Presidente de Comunidad / Capulac	PRESENTE
C. Patricia Rodríguez Pérez	Presidenta de Comunidad /Santa Fe La Troje	PRESENTE
C. Demetrio Tapia Velázquez	Presidente de Comunidad / San Isidro Piedras Negras	PRESENTE

El Lic. José Luis Taxis Aguilar informa al Presidente Municipal que se encuentran **VEINTE DE VEINTIÚN** integrantes del Ayuntamiento, por lo que el Presidente Municipal declara que existe quórum legal para dar inicio a la sesión. Siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión ordinaria de cabildo.

2.-REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y AL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad. 2017-2021.

ELEAZAR MOLINA PÉREZ, en ejercicio de las facultades que determinan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción I, 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, las reformas, derogaciones y abrogación al **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD** y **AL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD**. El cual encuentra su justificación legal en términos de los razonamientos expuesto en:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Motivado en la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, la cual da paso a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y con ello un nuevo marco legal en el que se incluye fundamentalmente para materializar este sistema; en ese sentido la Ley General de Responsabilidades Administrativas juega un papel fundamental en la implementación de políticas para efecto de combatir la corrupción, acentuar las prácticas de la buena gobernanza y generar una cultura de transparencias.

Esta administración no podía quedar al margen de tal evolución, cuando el eficiente manejo de la hacienda pública municipal es un eje fundamental, lo que así se ve reflejado en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021; nuestro objetivo es hacer del manejo de la hacienda pública el irrestricto cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Federal, por lo que, nos hemos impuesto Impulsar un gobierno honesto y transparente, a efecto de que con el buen manejo de los recursos logremos satisfacer las necesidades del Municipio de Tetla de la Solidaridad, con el fin último de abatir el rezago social y reducir la pobreza.

Bajo esa tesitura, el Honorable Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala del ejercicio constitucional 2017 - 2021 impulsa un eficiente manejo de las finanzas públicas, poniendo en práctica políticas de transparencia

y la rendición de la cuenta pública, implementando nuevos mecanismos de control y fiscalización al interior de la administración municipal, que provoquen el correcto ejercicio de la Hacienda Municipal.

No basta con solo crear nuevos sistemas e implementación de nuevas normas, también trabajaremos a la par para fomentar una cultura de la transparencia, desarrollando valores éticos en los funcionarios de la administración como en la ciudadanía, para lograr un mejor ejercicio de la función pública.

Debido a lo antes expuesto, he tenido a bien poner a su consideración las siguientes Reformas, al Bando de Policía y Gobierno Municipal y al Reglamento Interno del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción I, y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad y al Reglamento Interno Del Municipio de Tetla de la Solidaridad. Del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad se **ADICIONAN:** Numeral 25.2, 25.2.1, 25.2.2, 25.2.3 de Artículo 25; Reglamento Interno del Municipio de Tetla de la Solidaridad se **REFORMAN:** Numeral 1 del Artículo 28; Numeral 1 del Artículo 55; Numeral 87.1.4 del Artículo 87; Numerales 96.1.5 y 96.1.7 del Artículo 96; Numerales 103; Numeral 104.1.1 del Artículo 104; Numerales 104.1.16, 104.1.17 y 104.1.18 del Artículo 104; **TÍTULO SÉPTIMO** Del Órgano de Control Interno; **CAPÍTULO ÚNICO.** Del Contralor Interno y de las Áreas de Investigación, Substanciación y Resolutoras de la Contraloría Interna, del Título Séptimo; **ADICIONAN:** Numeral 6.1.27 de Artículo 6; numeral 2, Artículo 7; Numeral 28.1.1 del Artículo 28; Artículo 114 BIS; Artículo 114 TER; Artículo 114 QUATER; Artículo 114 QUINQUES; **DEROGAN:** Numeral 36.1.1 del Artículo 36; Numeral 98.1.7 del Artículo 98; para quedar como sigue:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetla de la Solidaridad

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.

1. ...

...

25.2 Contraloría Interna

25.2.1 Autoridad Investigadora

25.2.2 Autoridad Substanciadora

25.2.3 Autoridad Resolutora

Reglamento Interno Del Municipio de Tetla de la Solidaridad

ARTÍCULO 6.

...

6.1.27 Órgano de Control Interno, es la unidad administrativa a cargo del Contralor Interno, quien tiene las facultades que le confieren el último y penúltimo párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y el Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y demás normatividades que le sean aplicables.

...

2. Los integrantes del Ayuntamiento podrán ser reelectos en términos del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

...

ARTÍCULO 28

1. Se entenderá por sesiones ordinarias aquellas que se celebren para tratar aquellos asuntos de competencia del Cabildo de los que se solicite informe o resolución; se llevarán a cabo en las fechas del calendario que el propio Ayuntamiento acuerde para su realización. Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. En las sesiones de Cabildo no habrá asuntos generales y sólo se tratarán los puntos agendados en el orden del día.

28.1.1 En sesión ordinaria, se aprobará el dictamen de la cuenta pública que presente la comisión de hacienda en términos de lo dispuesto por el precepto 104.1.1

...

ARTÍCULO 36

...

36.1.1 SE ABROGA.

...

ARTÍCULO 55.

1. Los acuerdos de Cabildo se aprobarán por mayoría simple o por mayoría calificada, de los presentes. Para que se dé la aprobación por mayoría calificada se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. Los acuerdos alcanzados por los Integrantes del Ayuntamiento serán públicos y deberán darse a conocer a la ciudadanía mediante la página electrónica oficial del Municipio. Los temas en los que se votara por mayoría calificada y que se establecen con posterioridad son de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, se podrán incluir los que ordenen otras leyes:

...

ARTÍCULO 87.

...

87.1.4 Analizar y hacer observaciones si fuera el caso sobre el proyecto de la cuenta pública en los términos y condiciones que establece el precepto 104.1.1 del presente reglamento.

...

ARTÍCULO 96.

96.1.4 Aplicar las sanciones que le corresponda imponer por violaciones a este Reglamento Interno, los demás reglamentos municipales, el Bando y demás disposiciones legales aplicables.

96.1.5 Proponer al Cabildo, el nombramiento de los funcionarios a que se refiere la Ley Municipal, el Bando y el Reglamento Interior, en la forma y términos que las mismas señalen.

...

96.1.7 Dirigir a los órganos de la Administración Municipal y a sus Órganos Auxiliares, vigilando la correcta ejecución de los programas, obras y servicios públicos, por medio del servidor o servidores públicos que señale al efecto, noticia de las multas impuestas.

...

ARTÍCULO 98.

98.1.7 SE ABROGA

...

ARTÍCULO 103.

1. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, que será designado por el Presidente Municipal, a quien en términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política Federal se le delega las facultades.

...

ARTÍCULO 104.

...

104.1.1 Presentar el proyecto de la cuenta pública a la Comisión de Hacienda Municipal para su revisión; para ello habrá de entregarla dentro de los 15 días posteriores al cierre del trimestre que corresponda, a fin de que, la comisión en un término improrrogable de 8 días la revise y presente el dictamen correspondiente ante el Cabildo para su aprobación.

...

104.1.16 Presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la cuenta pública en los términos que dispone la ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; la cuenta pública que habrá de presentarse por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trata.

104.1.17 Contestar oportunamente las observaciones que haga el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado en los términos de la Ley respectiva; para tal efecto, podrá apoyarse de las direcciones o áreas que en forma particular se refiera la observación, a efecto de que éstas colaboren bajo su más estricta responsabilidad con la información requerida para la solventación; la omisión del funcionario público de colaborar en la solventación u oculte información documental o de cualquier naturaleza será sujeto de procedimiento de responsabilidad administrativa.

104.1.18 Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

**TÍTULO SÉPTIMO.
Del Órgano de Control Interno**

**CAPÍTULO ÚNICO.
Del Contralor Interno y de las Áreas de
Investigación, Substanciación y Resolutoras de la
Contraloría Interna.**

ARTÍCULO 114 BIS.

1. Órgano Interno de Control estará representado por el Contralor Interno, y a su cargo estarán las áreas de Investigación, Substanciación y Resolutoras. El Contralor Interno tendrá bajo su responsabilidad las funciones sustantivas descritas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además de las que directamente le designe el marco normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

114Bis.1.1 El Contralor Interno será designado por el Presidente Municipal y ratificado por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento; tendrá preferentemente conocimientos jurídicos, contables o en administración, durará en su cargo tres años, solo podrá ser removido por causas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

114Bis.1.2 Los jefes de las áreas de Investigación, Substanciación y Resolutoras serán nombrados por el Presidente Municipal y ratificado por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento; tendrán preferentemente conocimientos jurídicos o contables y durarán en su encargo tres años, solo podrán ser removidos por las causas graves previstas en la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

114Bis.2 Para el mejor desempeño del Órgano de Control Interno, será el Contralor Interno el responsable de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la administración municipal, para tal efecto realizará las siguientes actividades:

114Bis.2.1 Implementará los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

114Bis.2.2 Previo diagnóstico podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

114Bis.2.3 Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, y los ingresos propios del municipio, según corresponda en el ámbito de su competencia.

114Bis.2.4 Tratándose de actos u omisiones calificados como no graves, tendrá la competencia para acordar el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa a través de las investigaciones por actos y omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos, dando el seguimiento correspondiente a las mismas conforme a la Constitución Federal y Ley General de Responsabilidades Administrativas y las respectivas leyes estatales; y en su momento implementar los mecanismos de prevención que establezcan los órganos del Sistema Nacional y Local Anticorrupción

114Bis.2.5 Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

114Bis.3 Autoridad Investigadora, tendrá las facultades:

114Bis.3.1 Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos de la administración municipal, de sus dependencias y entidades por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

114Bis.3.2 Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por la posible comisión de faltas administrativas no graves cometidas por servidores públicos, con toda la suma de facultades que así le otorga para tal efecto la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

114Bis.3.3 Requerir la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo las relacionadas con la materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios que se encuentre directamente relacionada con los hechos vinculados con la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General, incluyendo aquella considerada como reservada o confidencial, sin perjuicio de la obligación de mantenerla con la misma reserva o secrecía, conforme a las disposiciones legales aplicable.

114Bis.3.4 En el supuesto de que determine en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberá

elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley General de Responsabilidad Administrativa.

114Bis.4 Autoridad substanciadora, su actuación inicia desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, y en el ámbito de su competencia:

114Bis.4.1 Dirigir, conducir y substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas de conductas calificadas como no graves, de conformidad con lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

114Bis.4.2 Determinar sobre la procedencia o improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de determinar en su caso, emplazar a la audiencia inicial al presunto responsable y citar a las partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

114Bis.4.3 Remitir a la Autoridad Resolutora, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa para su resolución.

114Bis.4.4 La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

114. Bis.5 Autoridad resolutora, será quien tenga la responsabilidad de:

114.Bis.5.1 Emitir las Resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa en tratándose de Faltas administrativas no graves.

114.Bis.5.2 Recibir, tramitar y elaborar el proyecto de resolución de los recursos de Revocación que promuevan los interesados, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 114 TER.

1. Cuando un servidor público incurra en alguna violación a las disposiciones contenidas en este reglamento o ley de responsabilidades administrativas, su superior levantará acta administrativa y lo hará del conocimiento del contralor interno para que este en la suma de facultades realice lo pertinente en términos de la ley general de responsabilidades administrativas.

114Ter.2 las sanciones previstas en la ley general de responsabilidades administrativas se aplicarán con

independencia de las normas penales o civiles que correspondan en su caso, de conformidad con las leyes respectivas.

114 Ter.3 Para efectos de este reglamento se consideran infracciones administrativas las previstas en los preceptos 7, 49, 50, 52 al 64 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 114 Quater

1. Los servidores públicos de elección o por nombramiento, así como los sindicalizados que incurran en faltas que, por su gravedad y daño, serán sancionados con la destitución de su empleo, cargo o comisión de conformidad con la fracción III del artículo 75 y fracción II del artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

ARTÍCULO 114 Quinquies

1. Los servidores públicos causarán terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el gobierno municipal en los casos siguientes:

114 Quinquies.1.1 Por voluntad o mutuo consentimiento de las partes.

114 Quinquies 1.2 Por la tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa y sean sancionados en términos de lo dispuesto por los preceptos 75 y 78 de la referida ley

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por lo que una vez analizado y discutidas las reformas y adhesiones a las reglamentaciones citadas, los integrantes del cabildo ponen a consideración se los presentes a **APROBACIÓN** del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Los integrantes del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, aprueban las reformas y adhesiones al **“BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD”** y **“REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD”**

Se pregunta a los presentes, que quienes estén de acuerdo con el punto de acuerdo propuesto se sirvan levantar la mano.

Una vez recaba la votación se tiene que votan a favor los veinte integrantes del ayuntamiento presentes por lo cual **EL PUNTO DE ACUERDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

3.-ASUNTOS GENERALES.

Se pregunta si alguno de los integrantes de cabildo quiere poner algún tema sobre la mesa de los cuales se exponen a continuación:

NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal declara cerrada la séptima sesión ordinaria de cabildo, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**C. ELEAZAR MOLINA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. YOLANDA CARRILLO GARCÍA
SÍNDICO**

**LIC. VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ
CARMONA
PRIMER REGIDOR**

**C. MARÍA GLORIA GARCÍA MONTIEL
SEGUNDA REGIDORA**

**C. EFRAÍN MEJÍA SILVA
TERCER REGIDOR**

**C. EDER ROBERTO JANDETE MONTIEL
CUARTO REGIDOR**

**C. DIANA HERRERA SÁNCHEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. JAVIER HERNÁNDEZ CUACHAYO
SEXTO REGIDOR**

C. ARAVELLA HERNÁNDEZ ROMANO
SÉPTIMA REGIDORA
Lic. JOSÉ JUAN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
PRIMERA SECCIÓN “ACTIPAC”

C. DEMETRIO TAPIA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN ISIDRO PIEDRAS NEGRAS

LIC. JOSE LUIS TEXIS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARGARITO MEJÍA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SEGUNDA SECCIÓN “TEOTLALPAN”

C. JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ DURAN
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
TERCERA SECCIÓN “OCOTITLA”

Ing. JOSÉ VALENTE HERNÁNDEZ MEJÍA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
CUARTA SECCIÓN “CHIAUTZINGO”

GARCÍA BUSTOS
PRESIDENTA DE COMUNIDAD
QUINTA SECCIÓN “AGRÍCOLA DE DOLORES”

* * * * *

C. DAVID LUNA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

C. BENITO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO

C. YOVANA DURAN SALINAS
PRESIDENTA DE COMUNIDAD
PLAN DE AYALA

C. VICENTE BONILLA PIEDRAS
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

C. REYES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD CAPULAC

C. PATRICIA RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE COMUNIDAD
SANTA FE LA TROJE

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

